



19 de diciembre de 2018

(18-8045)

Página: 1/4

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

RESPUESTAS AL CUESTIONARIO RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN¹

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN (2018)

SUDÁFRICA

Se ha recibido de la Misión Permanente de Sudáfrica la siguiente comunicación, de fecha 3 de diciembre de 2018.

Descripción sucinta de los regímenes

1. La Comisión de Administración del Comercio Internacional (ITAC) de Sudáfrica dispone de un sistema de concesión de licencias que prevé la concesión de permisos con el objeto de satisfacer las necesidades razonables de comerciantes y fabricantes. Las licencias se expiden previa solicitud por escrito de los posibles importadores. La autoridad expedidora es la Dirección de Control de las Importaciones y Exportaciones de la ITAC de Sudáfrica.

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. Los productos cuya importación está sujeta a control y para los que se conceden licencias se enumeran en el Aviso del Gobierno N° R. 91 publicado en la Gaceta Oficial N° 35007, de 10 de febrero de 2012, modificado por el Aviso del Gobierno N° R. 292 publicado en la Gaceta Oficial N° 36372, de 19 de abril de 2013, el Aviso del Gobierno N° R. 1290 publicado en la Gaceta Oficial N° 39567, de 31 de diciembre de 2015, y el **Aviso del Gobierno N° R. 1601 publicado en la Gaceta Oficial N° 40520, de 22 de diciembre de 2016.**

3. Las licencias son válidas para la importación de productos procedentes de cualquier país; la elección del país proveedor se deja totalmente en manos de los importadores.

4. El trámite de licencias no tiene por objeto restringir la cantidad ni el valor de las mercancías importadas. Su objetivo es cumplir los acuerdos internacionales y las prescripciones en materia de salud, seguridad y medio ambiente, y proteger el interés público.

5. El control de las importaciones se aplica en virtud de las facultades conferidas al Ministro de Desarrollo Económico por el artículo 6 de la Ley de Administración del Comercio Internacional (Ley 71 de 2002). La concesión de licencias no es legalmente obligatoria, esto es, la legislación es de aplicación optativa, no preceptiva. La legislación deja al arbitrio de la administración la designación de los productos que han de quedar sujetos al trámite de licencias. El Gobierno puede suprimir el régimen de licencias sin la aprobación del poder legislativo.

¹ El cuestionario figura en el anexo del documento G/LIC/3.

Procedimientos

6. No se aplica.
7. a) Las solicitudes deben presentarse antes del envío de las mercancías.
 - b) Sí.
 - c) No.
 - d) La Dirección de Control de las Importaciones y Exportaciones de la ITAC de Sudáfrica se encarga de estudiar las solicitudes de licencias de importación.

En el caso de algunos productos, las solicitudes de importación también deben contar con la recomendación de otros órganos administrativos como el Servicio de Policía de Sudáfrica (Oficina de Estupefacientes) para la importación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas con arreglo a lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas de 1988, el Organismo Regulador Nacional de las Especificaciones Obligatorias para la homologación de neumáticos para vehículos a fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones de seguridad prescritas, el Departamento de Asuntos Ambientales con arreglo a lo dispuesto en el Convenio de Basilea y el Protocolo de Montreal, el Departamento de Energía para los combustibles fósiles, el Departamento de Salud (Control de la Radiación) para los elementos químicos radiactivos y los isótopos, y el Servicio de Policía de Sudáfrica (Registro de Armas) para las armas y las municiones.

En todos los casos, es el futuro importador el que tiene la obligación de dirigirse a estos órganos administrativos para obtener la recomendación prescrita. No es necesario dirigirse a más de un órgano administrativo para obtener recomendaciones, además de la ITAC.

8. No se rechaza ninguna solicitud de licencia de importación que cumpla los criterios.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Todas las personas, empresas o instituciones que reúnan las condiciones requeridas tienen derecho a solicitar licencias.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Los importadores deben completar los formularios de solicitud que están disponibles, junto con las notas explicativas, en el sitio web. Se ha de facilitar la siguiente información general:

- nombre y domicilio comercial del solicitante;
- volumen y designación de las mercancías objeto de la importación, y la partida arancelaria, y el valor de las mercancías que se importarán;
- el número de código aduanero del importador;
- indicación de si las mercancías que se importarán son nuevas o usadas;
- país de origen;
- copia del certificado de pago de impuestos expedido por los Servicios de Ingresos de Sudáfrica (SARS).

11. En el momento de la importación deben presentarse los documentos aduaneros normales y, cuando proceda, la licencia de importación.

12. La expedición de una licencia no está supeditada al pago de un depósito ni de un adelanto.

13. En la actualidad no hay que abonar ningún derecho de licencia ni carga administrativa.

Condiciones de la expedición de licencias

14. Una licencia es válida durante los 12 meses siguientes a la fecha de su expedición. No se prorroga la validez de la licencia.
15. No se impone ninguna sanción por la no utilización o la utilización parcial de una licencia.
16. Las licencias no son transferibles entre importadores.
17. La expedición de las licencias puede estar supeditada a condiciones, por ejemplo, en los casos en que las mercancías importadas deban cumplir disposiciones de acuerdos internacionales.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No hay ningún otro procedimiento administrativo previo a la importación.
19. Las autoridades bancarias nunca han denegado las divisas a condición de que se presente una licencia de importación o se demuestre que la licencia de importación no es necesaria.

ANEXO**CONTROL DE LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES: PRODUCTOS SUJETOS A MEDIDAS DE CONTROL DE LAS IMPORTACIONES**

Designación del producto	Partida arancelaria	Finalidad del control
Productos usados, desechos y desperdicios	Diversas	Por razones de salud, medio ambiente y en virtud del Convenio de Basilea
Pescado fresco o congelado, crustáceos y moluscos	03.02 a 03.08	Por razones ambientales
Amianto	25.24	Por razones ambientales
Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación	27.07 a 27.15	Por razones estratégicas
Elementos químicos radiactivos e isótopos radiactivos	28.44, 28.45	Por razones de salud y medio ambiente
Sustancias químicas utilizadas en la fabricación de estupefacientes. Sales e isómeros ópticos de las sustancias incluidas en el cuadro	2806.10, 2807.00, 2841.61, 2902.30, 2909.11, 2914.11, 2914.12, 2914.31, 2915.24, 2916.34, 2922.43, 2924.23, 2932.91, 2932.92, 2932.93, 2932.94, 2933.32, 2939.41, 2939.42, 2939.44, 2939.49, 2939.61, 2939.62, 2939.63	Convención de 1998 para la fiscalización de las sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilegal de estupefacientes
Caucho y sus manufacturas, incluidos los neumáticos nuevos y usados	40.03, 40.04, 40.11, 40.12	Supervisión de las especificaciones de calidad
Prendas de vestir y trapos	63.09 y 63.10	Interés público
Cobalto, cadmio, antimonio, dióxido de manganeso, berilio, cromo, germanio, vanadio, galio, hafnio, indio, niobio, renio y talio	81.05, 81.07, 81.10, 81.11, 81.12	Por razones de salud y medio ambiente
Ruedas provistas de neumáticos	8708.70, 8716.90.20	Supervisión de las especificaciones de calidad
Revólveres y pistolas, las demás armas de fuego, sus partes, municiones y sus partes	9302 a 9306	Por razones de seguridad
Máquinas de juego	9504.30	Especificaciones de calidad e interés público
Sustancias que agotan la capa de ozono	2903.19.10, 2903.39, 2903.7, 3808.91.1, 3808.92.3, 3808.93.8, 3808.94.8, 3808.99.1, 3813.00.29, 3813.00.31, 3813.00.33, 3813.00.35, 3813.00.37, 3813.00.39, 3813.00.41, 3813.00.43, 3814.00.1, 3814.00.2, 3814.00.3, 3824.71, 3824.72, 3824.73, 3824.74, 3824.75, 3824.76, 3824.77, 3824.78, 3824.79	Protocolo de Montreal